



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164

San Isidro, 23 MAR. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 072-2015-0120-OC/MSI de fecha 12 de marzo de 2015, por el que la Oficina de Cultura solicita que se conforme el Equipo Técnico de Trabajo para que elabore el Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivo mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, así como, mejorar la provisión de servicios públicos locales, prestados por los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros;

Que, en efecto, el Plan de Incentivos es un Instrumento del Presupuesto por Resultados, que está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local; por lo que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los incentivos referidos, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, "*Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015*";

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, establece que se han clasificado cuatro tipos de Municipalidades, y que de acuerdo a la Clasificación de Municipalidades del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) Año 2015, la Municipalidad de San Isidro se encuentra clasificada como Municipalidad de Ciudad Principal Tipo "A", y que según las Metas de Plan de Incentivos que deben de cumplir las Municipalidades al 31 de diciembre de 2015, indica que la Municipalidad de Tipo "A", debe entregar información de los resultados a la entidad responsable; en este caso, la entidad encargada de resultados de asignación de la Meta N° 27, es el Ministerio de Cultura, por lo que las coordinaciones y emisión de actos de administración deben ser puestos en conocimiento del mencionado Ministerio;

Que, con respecto a la conformación del Equipo Técnico de Trabajo, se aprecia que en el Manual para el Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura, del Ministerio de Cultura, en su numeral 2.3, "*Conformación del equipo técnico de Trabajo encargado de elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura*", sección 2, indica que una vez que se designe a los actores municipales que participarán de la elaboración del Plan, se deberá designar al equipo que ejecute dicho trabajo. Se sugiere tener tres áreas o más representadas en dicho equipo. Debe liderar este proceso el área municipal (Gerencia,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164

Subgerencia, Dirección u Oficina) cuyas competencias y funciones estén acordes con las metas planteadas de tener un Plan Municipal del Libro y la Lectura;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 287-MSI, la Oficina de Cultura es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la cultura, educación y turismo en la comunidad. Está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Jefe de Oficina, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde; en consecuencia, la citada Oficina deberá hacerse cargo para que se cumpla con el procedimiento de la Meta N° 27;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 033-2015-EF señala en su artículo 16°, que el Alcalde deberá designar un servidor municipal como Coordinador del Plan de Incentivos, que será responsable de coordinar con los órganos de la entidad, a fin que se dé cumplimiento a las metas establecidas en la norma, motivo por el cual, mediante Resolución de Alcaldía N° 134, de fecha 3 de marzo de 2015, ha sido designada la Sra. Patricia Giovanna Fosca Pastor, asesora de la Gerencia Municipal, para el periodo 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo 16° del mismo Decreto, señala que concluido el plazo para el cumplimiento de la meta, los servidores municipales responsables, en este caso en particular, el Equipo Técnico de Trabajo, deberá informar al Coordinador del Plan de Incentivos, sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el periodo 2015, en todo caso deberá indicar las razones de su incumplimiento;

Que, a efectos de implementar lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 072-2015-0120-OC/MSI, la Oficina de Cultura opina que debe conformarse el Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura, a fin de cumplir con la Meta N° 27 "Desarrollo de Plan Municipal del libro y la Lectura 2016 – 2021 y su aprobación mediante una Ordenanza Municipal", por lo que remite el proyecto de Resolución de Alcaldía debidamente visado, en conformidad al Decreto Supremo N° 033-2015-EF;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0255 -2015-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura, el cual está integrado por:

1. Jefe de la Oficina de Cultura (Presidente)
2. Coordinadora de la Biblioteca Municipal (miembro)





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164

3. Personal Administrativo de la Oficina de Cultura (miembro)
4. Especialista en Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto (miembro)
5. Especialista en Estadística de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo (miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Cultura a que coordine con el equipo conformado, para que realice las acciones necesarias a fin que garantice su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del conformado equipo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Cultura realice el registro de la conformación del equipo, en el aplicativo informático del portal electrónico del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

